



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME
EJECUTIVO**

Código: ESG_FO_07

Versión: 8

Vigente desde: 21/08/2019

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

**DIRECCIÓN GENERAL
GRUPO DE CONTROL INTERNO**

INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE REPETICION

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2019

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde: 21/08/2019

1. INTRODUCCIÓN

El Grupo de Control Interno en aplicación del artículo 90 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Ley 678 de 2001 *"Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición"* artículos 1 a 4, 8, 11 a 13, el Decreto 1069 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"*; artículo 2.2.4.3.1.2.5 núm. 6,7, artículo 2.2.4.3.1.2.12, modificado por el Decreto 1176 de 2016, el Decreto 1176 de 2016 *"Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"* en especial las disposiciones del artículo 3, programó la verificación de los pagos por condenas y/o conciliaciones hechos por Parques Nacionales Naturales de Colombia en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de septiembre de 2019 que hayan sido remitidos para análisis del Comité de Conciliación de la entidad y esta instancia haya convocado a sesión dentro de los términos establecidos en el Decreto 1167 de 2016, con el fin de dar cumplimiento al seguimiento establecido por la Ley.

2. DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA DEL SEGUIMIENTO

En memorando 20191200007303 del 6 de noviembre de 2019 se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la remisión de las actas de sesión de conciliación celebradas en la entidad entre el 1 de enero de 2018 y 30 de septiembre de 2019, donde se haya aprobado el pago de conciliaciones judiciales o extrajudiciales y sentencias condenatorias en firme, proferidas contra la entidad.

De igual forma las actas de Sesión de Comité de Conciliación donde se haya sometido a conocimiento del Comité el inicio o no de Acciones de Repetición contra funcionarios o exfuncionarios de la entidad, consecuencia del pago de condenas o conciliaciones y la relación de los radicados de Acciones de Repetición que estén en trámite, señalando el Despacho de Conocimiento, Nombre del demandado, radicado judicial e ID EKOGUI.

Y en memorando 20191200007313 de la misma fecha, el Grupo de Control Interno solicitó al Grupo de Gestión Financiera de la entidad, la remisión de resoluciones, copia de las órdenes de pago y memorandos remisorios al Comité de Conciliación de los pagos hechos por la entidad en el periodo descrito anteriormente.

3. ASPECTOS EVIDENCIADOS DURANTE EL EJERCICIO DE SEGUIMIENTO

Descripción de las herramientas y técnicas de auditoria empleadas, bajo orden cronológico del ejercicio auditor.

- Entrevista.



	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde: 21/08/2019

- Prueba de técnicas
- Aplicación de la matriz de auditoría
- Recopilación y análisis de evidencias

3.1 RELACION DE PAGOS EFECTUADOS POR PARQUES NACIONALES NATURALES POR CONDENAS Y/ O CONCILIACIONES ENTRE 1 DE ENERO DE 2018 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

En memorando 20194300005183 del 13 de noviembre de 2019, remitido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera informa al Grupo de Control Interno, respecto de los pagos de sentencias y conciliaciones por la entidad en el periodo que se revisa que *“Realizadas las consultas respectivas en nuestros archivos y verificada la ejecución presupuestal en el aplicativo SIIF- Nación durante el periodo de tiempo solicitado “01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 y 01 de enero al 30 de septiembre de 2019” no se presentaron desembolsos por concepto de pagos relacionados con condenas por sentencias judiciales contra la entidad o por acuerdos conciliatorios judiciales o extrajudiciales”* anexando archivo Excel de los rubros de Sentencias y conciliaciones destinados para las vigencias 2018 y 2019, sin que se haya ejecutado pago alguno por estos conceptos.

3.2 REMISIÓN A COMITÉ DE CONCILIACIÓN POR PARTE DE GESTIÓN FINANCIERA DE LAS RESOLUCIONES DE PAGO Y ORDENES DE PAGO POR ACUERDOS CONCILIATORIOS Y/O SENTENCIAS JUDICIALES ENTRE 1 DE ENERO DE 2018 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

En el periodo revisado, no se hicieron pagos de sentencias condenatorias ni de acuerdos conciliatorios, por lo que no se remitió al Comité de Conciliación de la entidad las Resoluciones de la Dirección que ordenaran el pago de estos conceptos, ni sus órdenes de pago.

3.3 SESIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – ANÁLISIS DE FICHAS TÉCNICAS DE ACCIONES DE REPETICIÓN.

En memorando 20191300004853 del 15 de noviembre de 2019, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, informó que *“Producto de la revisión se concluyó que solo existe condena en el caso del señor Luis Jerónimo Carrillo Gómez en la cual se ordenó el pago de las prestaciones sociales a favor del demandante por contrato realidad”, por una condena impuesta en demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, interpuesto por el señor LUIS JERONIMO JARAMILLO contra PNNC ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, que en primera instancia en 2013 condenó a la entidad al pago del prestaciones sociales, confirmada y modificada por el Consejo de Estado en segunda instancia en 2016, para dar cumplimiento a la condena impuesta a través de la resolución 054 del 17 de febrero de 2017 ordena pagar la suma de \$86.977. 239, pago efectuado en de orden de pago No. 39351017 del 22 de febrero de 2017 y*



	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde: 21/08/2019

la Resolución Número 154 del 24 de abril de 2017 ordena el pago de \$25.264.592, Pagada en orden de pago 103522217 del 25 de abril de 2017.

El caso fue sometido al comité de conciliación y repetición de la entidad *"contra los funcionarios JULIA MIRANDA LONDOÑO, EDGAR EMILIO RODRIGUEZ BASTIDAS; FABIO VILLAMIZAR DURÁN, MARTA SOTO DE GONZALEZ"* y en Acta No. 4 del 23 de junio de 2017, en la sesión *"Una vez discutida la ficha, los integrantes del comité con voz y voto presentes, funcionarios SILVANA PATRICIA TAMAYO, HERNAN YESID BARBOSA Y YASMIN GONZALEZ DAZA, acogen la recomendación de los abogados y deciden no iniciar acción de repetición contra los presuntos responsable señalados"*¹

Manifiesta que consecuencia del Informe de auditoría Financiera de la Contraloría General de la República a la vigencia 2017; en dicho informe, fechado diciembre de 2018 el ente de control en el "Hallazgo No 7- Sentencias Judiciales (D1)- Causas- observó el órgano de vigilancia que "Se observa omisión por parte de PNNC, en la observancia legal de inicial acciones resarcitorias del recurso por pago de sentencias judiciales, establecidas en la Ley 678 de 2001. Continua-Efectos- Los hechos observados afectan principios de moralidad., eficacia y eficiencia de la función pública, en especial de los intereses públicos del recurso pagado por Parques Nacionales por sentencia Judiciales.

Por lo anterior, en la vigencia 2019, se vuelve a someter a análisis del Comité de Conciliación y Repetición de la entidad, el caso del señor LUIS JERONIMO CARRILLO GOMEZ, instancia que en Acta 003 del 11 de abril de 2019, aceptó el impedimento presentado por la Directora General de la entidad y *decidió "que no procede la acción de repetición en este caso"*² esto como consecuencia del hallazgo No 7 del Informe de la Contraloría General de la República.

Informa el Jefe de la Oficina Jurídica de la entidad, que *"Diferente a este asunto, no existe fallo en firme en el que la entidad resulte condenada a pagar una indemnización a favor de un particular y en consecuencia que proceda evaluar la acción de repetición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 678 de 2011"*.

3.4 PRESENTACION DE DEMANDAS DE ACCIÓN DE REPETICIÓN ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2018 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

De acuerdo con lo antes expuesto, y lo informado por la Oficina Asesora Jurídica, la entidad no ha interpuesto acciones de repetición en contra de funcionarios o exfuncionarios por condenas y/o conciliaciones en el periodo que se revisa, por lo que no hay ninguna acción de repetición en trámite.

¹ PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, Comité de Conciliación, Sesión del 23 de junio de 2017, Acta 04, pág. 8

² PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, Comité de Conciliación, Sesión del 11 de abril de 2019, Acta 003, pág. 11

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde: 21/08/2019

4. RECOMENDACIONES

Dentro del ejercicio de seguimiento realizado por el Grupo de Control Interno, se logró evidenciar que la Oficina Asesora Jurídica lleva a cabo una gestión oportuna en lo relacionado con el análisis de Fichas Técnicas de Acciones de Repetición de la entidad, por parte de los abogados encargados de presentarlas, así como los términos de convocatoria por parte del Comité de Conciliación de la entidad; denotando un manejo apropiado de la actividad a cargo del proceso GESTION JURIDICA.

En consecuencia, se recomienda al proceso continuar el análisis juicioso y ponderado del acervo probatorio de los procesos, esto evitaría que eventualmente llegaren a originar una acción de repetición, se cuente con las herramientas jurídicas y probatorias que permitan recuperar los recursos públicos pagados por la entidad en caso de condenas judiciales a través de la demostración de los elementos y requisitos de prosperidad de la Acción de repetición, definidos y la Ley 678 de 2001, esto en consonancia con la realización efectiva de los fines y propósitos del Estado, como lo señala el artículo 2 de la Constitución Política.

5. CONCLUSIONES

1. Entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de septiembre de 2019, la entidad no ha interpuesto demandas de acción de repetición por condenas judiciales o acuerdos conciliatorios.
2. La convocatoria de sesión de Comité de Conciliación en la vigencia 2019 se hizo como consecuencia del hallazgo 07 del informe de Auditoría Financiera 038 de 2018, de la Contraloría Delegada para el Medio Ambiente.

Elaborado por:


 Diego Fernando Gelvez Pradilla
 Auditor


 Johana Catherine Duran Monroy
 Auditor

Aprobado por:


 GLADYS ESQUIVIA PEÑA
 Coordinadora Grupo de Control Interno

